

haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado, don Alfonso Rodríguez Tamayo, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Rodríguez Tamayo, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintiocho de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 360/2007. (PD. 4445/2007).*

NIG: 1102042C20070001589.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 360/2007. Negociado: SS.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Sistemas de Estructuras Aplicados S.A.L.

Procuradora: Sra. Ana María Zubia Mendoza.

Letrada: Sra. González de Lara Gámiz Paz.

Contra: Newland Sherry Construcciones, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Don Jaime Moya Medina.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Fecha: Once de julio de dos mil siete.

Parte demandante: Sistemas de Estructuras Aplicados, S.A.L.

Abogado: González de Lara Gámiz Paz.

Procuradora: Ana María Zubia Mendoza.

Parte demandada: Newland Sherry Construcciones, S.L.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Procuradora Sra. Zubia Mendoza, en representación de Sistemas de Estructuras Aplicadas S.A.L., contra Newland Sherry Construcciones, S.L., condeno a la parte demandada a que abone la suma de 14.195,50 euros de principal, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Newland Sherry Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, 12 de julio de 2007.- El/La Secretario.

*EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1694/2006. (PD. 4444/2007).*

NIG: 2906742C20060036149.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1694/2006. Negociado: 4L.

De: Pedregasol, S.L.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Letrada: Sra. Bustamante Salido, María Eugenia.

Contra: Don Martín Kell.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1694/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Pedregasol, S.L., contra Martín Kell, sobre desahucio de finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 77

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecinueve de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Pedregasol, S.L.

Abogado: Bustamante Salido, María Eugenia.

Procurador: Paloma Calatayud Guerrero.

Parte demandada: Martín Kell.

Aboado:

Procurador:

Objeto del juicio: Acción de Desahucio.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero en nombre y representación de Pedregasol, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en C/ Cuarteles, núm. 40, de Málaga, condenando al demandado Martín Kell a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Martín Kell, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1077/2006. (PD. 4436/2007).*

NIG: 2906742C20060021701.

Procedimiento: Desahucio 1077/2006. Negociado: 7.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña Leticia Wencesla Ángel.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. José Luis García-Rosel Díaz.

Contra: Don Bilal Bouchadk Mohamed.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento desahucio 1077/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Leticia Wencesla Ángel contra Bilal Bouchadk Mohamed sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚMERO 159/07

En la ciudad de Málaga, a once de julio de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.<sup>ª</sup> Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1077/07, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas, seguidos a instancia de doña Leticia Wencesla Ángel, representada por el Procurador Sr. Medina Godino y asistida del Letrado Sr. García-Rosel Díaz, contra don Bilal Bouchadk Mohamed,

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Medina Godino, actuando en nombre y representación de Doña Leticia Wencesla Ángel, contra Don Bilal Bouchadk Mohamed, declarando resuelto el contrato de arrendamiento del local núm. 4, sito en calle Miguel Ángel, núm. 53, de Málaga, suscrito el día 1 de marzo de 2005, condenando a don Bilal Bouchadk Mohamed a dejar el local libre y expedito a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, a que abone a la actora la suma de cuatro mil doscientos veintiún euros con ochenta céntimos (4.221,80), más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bilal Bouchadk Mohamed en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga a doce de julio de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2006. (PD. 4434/2007).*

NIG: 2906742C20060005823.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2006.

Negociado: C.

Sobre: Acción de nulidad de escritura pública de adjudicación de herencia, de restitución de bienes hereditarios y de cancelación de inscripción registral.

De: Don Robin Charles Poole.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Sánchez Andrades, Sebastián.

Contra: Doña Wafa Habdalla Hamid.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 313/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 13 de Málaga a instancia de Robin Charles Poole contra Wafa Habdalla Hamid sobre acción de nulidad de escritura pública de adjudicación de herencia, de restitución de bienes hereditarios y de cancelación de inscripción registral, se ha dictado la sentencia y auto aclaratorio que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Málaga, a dos de mayo de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 313/2006C a instancias de don Robin Charles Poole, representado por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y con la asistencia letrada de don Sebastián Sánchez Andrade, frente a doña Wafa-Habdalla Hamid, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

## F A L L O

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Robin Charles Poole interpone demanda de juicio ordinario frente a doña Wafa Habdalla Hamid, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara la nulidad absoluta y radical de escritura de adjudicación de la herencia del finado don Alan-Charles Poole, otorgada ante el que fue Notario de Mijas (Málaga), don José Herrera y Estévez, el día 18 de febrero de 1992, debiendo volver las cosas al estado anterior al otorgamiento de la misma.

2. Se condena a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

3. Se ordena la cancelación registral de la inscripción cuarta de la herencia, practicada el día 23 de abril de 1992, de la Finca registral número 8.937, obrante al Folio 44, del Tomo 737 del Archivo, Libro 135 del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), librándose al efecto, firme que sea esta sentencia, el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Álora (Málaga).

4. Se declara que el referido inmueble forma parte del haber hereditario del causante don Alan-Charles Poole.

5. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## A U T O

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

## PARTE DISPOSITIVA

1. Se rectifica el error material cometido en la numeración del Fundamento de Derecho relativo a las costas que es el Tercero, en lugar del Cuarto expresado por error.